

Ayuntamiento de Gandía

Anuncio del Ayuntamiento de Gandía sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales no tributarias correspondientes al servicio de alcantarillado.

ANUNCIO

Dado que no se han formulado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente instruido al efecto, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Sectores Productivos y Turismo de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de julio de 2022, sobre aprobación de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de carácter No Tributario servicio de Alcantarillado:

Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales no Tributarias correspondientes al Servicio de Alcantarillado.

Artículo 1º. Objeto de la Ordenanza y naturaleza y fundamento de las tarifas.

El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas por la prestación de los servicios de evacuación y transporte a punto de tratamiento o vertido de las aguas residuales de origen doméstico, industrial o recreativo, así como de las aguas pluviales, tanto por sus costes de explotación como por los de inversión y mantenimiento.

El mencionado servicio público, de titularidad municipal, lo presta y los gestiona, sociedad de economía mixta "Actuacions Ambientals Integrals S.L."

Las tarifas del servicio de alcantarillado tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2º. Personas obligadas al pago.

1.- Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietarias, usufructuarias, habitacionistas o arrendatarias, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá igualmente la condición de obligada al pago, en sustitución de la obligada principal, la persona propietaria del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas usuarias de aquellos, beneficiarias del servicio o actividad.

Artículo 3º. Nacimiento de la obligación de pago.

Los servicios de evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tarifa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

El devengo y liquidación de las tarifas tendrá lugar por bimestres naturales.

Artículo 4º. Tarifas.

La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales será la que resulte de la aplicación de las tarifas aprobadas por el órgano municipal de contratación.

Las tarifas, una vez aprobadas por el órgano de contratación, sin perjuicio de su aplicación inmediata, serán objeto de publicación en el BOP, y asimismo en la web municipal.

Siendo las tarifas contractuales aplicables al tiempo de la aprobación de la Ordenanza:

– Servicio de alcantarillado, evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales:

a) Tarifa en función del consumo: 0,1284 euros /m3 facturado.

b) Tarifa fija: 1,4646 euros por usuario y mes.

– Tarifa concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, la resultante de aplicar al presupuesto de ejecución material el tipo de 2,50 por 100.

Artículo 5. Normas de Gestión y forma de pago.

Las tarifas del servicio de Alcantarillado serán exigidas por la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua en un único recibo cobratorio que comprenda todos los conceptos relacionados con el ciclo integral del Agua

Gandía, 15 de septiembre de 2022.—La secretaria general del Pleno, Vanesa Felip Torrent.

2022/11188